

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1312-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de octubre del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cuatro de agosto del año dos mil quince, con referencia ARP-03-117-15, emitido por el Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, sobre la Ejecución Presupuestaria del CONSEJO NACIONAL DEL CAFÉ (CONACAFÉ), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: a) Emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en el Informe de Ejecución Presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus Reformas mediante las Leyes Números 877 v 887; Lev No. 550, Lev de Administración Financiera v del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley Número 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas del ejercicio dos mil catorce y sus Adendas; b) Emitir un informe sobre el control interno del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ); c) Emitir una opinión respecto del cumplimiento por parte de la administración del Consejo Nacional del Café, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; d) Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento legal, resultado de auditorías anteriores; v, e) Identificar los hallazgos de auditoría y sus posibles responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores y ex servidores vinculados con la auditoría, a saber: Máster Juan Ramón Obregón Valdivia, Secretario Ejecutivo; Licenciadas Rebeca Gutiérrez Torres, Directora Administrativa Financiera; Ana Lucía Lozano Miranda, Contadora General; y, Licenciado Jorge Luis Escoto Flores, Ex Contador General. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1312-15

que realizar, los resultados del Informe revelan: A) Que la Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ), presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con las leves, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria; **B)** En la evaluación del **Control Interno** se observaron condiciones reportables consideradas deficiencias significativas de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), siendo éstas: 1) Diferencias entre el Informe de Cierre de la Ejecución Presupuestaria y el Registro Contable por el período dos mil catorce; 2) No remiten al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Informe de Cierre de la Ejecución Presupuestaria; y, 3) No existe normativa y/o política para el consumo y pago de combustibles; C) En cuanto al Seguimiento de Recomendaciones de Control Interno derivadas de la auditoría anterior sobre ejecución presupuestaria, se verificó que de un total de nueve (9) recomendaciones, CONACAFÉ cumplió con implementar medidas correctivas derivadas de seis (6) recomendaciones en el año dos mil quince, y tres (3) de ellas están en proceso de implementarse, presentando un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); **D)** En relación al Cumplimiento Legal, las pruebas de auditoría indicaron que la administración de la entidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, RESUELVEN: I) Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cuatro de agosto del año dos mil quince, con referencia ARP-03-117-15, emitido por el Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, sobre la Ejecución Presupuestaria del CONSEJO NACIONAL DEL CAFÉ (CONACAFÉ), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, II) Remítase el Informe examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ), para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1312-15

conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Tres (953) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifiquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/MLGM/AAP/Yalkiria*